Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de noviembre de 2007

- ORDENANZA Nº 1258/07 -

VISTO:

El Expediente Nº 0226, cuyo titular es la Señora Maria Mercedes Gutiérrez, generado en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, bajo registro Nº 2083, con fecha 19 de Octubre de 2007;

La Nota presentada por la Sra. Gutiérrez de fecha 19/10/2007;

La Resolución Municipal Nº 009/91;

El informe producido por el señor agrimensor municipal, respecto de la nueva traza de la Ruta Provincial Nº 43; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente se origina, debido a la circunstancia de que la quinta 23, nomenclatura catastral 01-20-052-5445, resulta afectada por el trazado de la Ruta Provincial nº 43, a construir en la zona aledaña, siendo dicho inmueble de propiedad de la señora María Mercedes Gutiérrez;

Que de acuerdo a la documentación técnica obrante en el expediente, remitida por la Dirección Provincial de Vialidad, referente a la mentada ruta, en su trayecto urbano, surge el inconveniente de que este trazado, afecta parte de la superficie de la Quinta 23, propiedad de la mencionada vecina;

Que según consta en la Resolución Municipal Nº 009/91, oportunamente se declararon cumplidas las obligaciones respecto de dicho inmueble, el que resultó adjudicado en venta a la Sra. Gutiérrez, mediante la Resolución Nº 05/90;

Que el predio afectado, cuenta con la correspondiente mensura y escritura pública de dominio, extendida a favor de la señora Gutiérrez, por lo que deben rectificarse los límites de dicha propiedad y asentarse en el correspondiente instrumento público, resultando equitativo que la Municipalidad de Andacollo, soporte la totalidad de los costos que signifiquen tales actos;

Que asimismo, debe indemnizarse a la señora Gutiérrez, por la disminución de la superficie total originaria del lote, que se causa por la realización de la mentada obra pública;

Que la superficie afectada de la quinta 23, es de 287,21 m2, según el informe técnico de fs. 09;

Que el DEM propone resarcir el perjuicio ocasionado, con la adjudicación de un lote, identificado como Lote 09 de la Manzana 107, Matrícula Catastral Nº 01-20-517511, con una superficie de 316,22 m2, ubicado en el barrio Alta Barda, el cual se considerará cancelado, respecto del valor de su precio y otorgará el respectivo Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que este Cuerpo considera justa la composición de la situación, considerando principalmente, el interés público del Municipio en afectar dicho inmueble a la concreción de la mencionada obra;

Que en tal sentido, se considera oportuna la suscripción de un convenio, por el cual se instrumente la cesión parcial de los derechos que la señora Maria Mercedes Gutiérrez posee sobre la mencionada quinta, a favor de la Municipalidad de Andacollo y el resarcimiento por parte del Municipio, mediante la adjudicación gratuita, del inmueble individualizado en los considerandos precedentes;

Que de esta forma se resuelve la situación que involucra intereses públicos y particulares, referidos específicamente, a la construcción de la traza de la Ruta Nº 43, la que resulta un adelanto en materia de infraestructura comunitaria;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer sobre el destino de la tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15º; 101º y 129º -inc. a)-, y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo a suscribir con la Señora MARIA MERCEDES GUTIERREZ, LC Nº 9.746.651, el Acuerdo, el que como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente norma.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a adjudicar a la Sra. Maria Mercedes Gutiérrez, LC Nº 9.746.651, una fracción de tierra en el sector urbano de nuestra localidad, en el Barrio Alta Barda, identificado como lote 09 de la Manzana 107, Matrícula Catastral Nº 01-20-51-7511, con una superficie de 316,22 m2, según consta en plano de mensura Expte 3796-5582/07, el que como **ANEXO II,** forma parte integrante de la presente norma.-

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 3º: La adjudicación dispuesta en el artículo 2º de la presente, será gratuita, en carácter de compensación del perjuicio derivado por la nueva traza de la Ruta Nº 43, la cual afecta 287,21 m2, de la superficie total de la quinta 23.-

ARTICULO 4º: Las erogaciones que se originen con motivo de la rectificación de la superficie de la quinta 23 y su asentamiento en el correspondiente instrumento público, así como la escrituración de la adjudicación del predio individualizado como lote 09 de la Manzana 107, serán soportados, íntegramente, por la Municipalidad de Andacollo.-

ARTÍCULO 5º: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 293/98 y Nº 512/00.-

ARTÍCULO 6º: Tomen razón los sectores municipales correspondientes a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones del Municipio derivadas del citado Acuerdo Transaccional.

ARTÍCULO 7º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. María Mercedes Gutiérrez, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 560.-

JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de noviembre de 2007

- ORDENANZA Nº 1258/07 -
- ANEXO I -

ACUERDO

En la ciudad de Andacollo, a los..... Días del mes de noviembre del año 2007; entre la Municipalidad de Andacollo; en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representada en este acto por el señor Intendente Comunal don **Víctor Esteban SANDOVAL, DNI Nº 14.336.800**, por una parte y la Señora **Maria Mercedes Gutiérrez, LC Nº 9.746.651**, en adelante **"LA VECINA"**, por la otra, convienen establecer el siguiente acuerdo, según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes reconocen las siguientes circunstancias de hecho y de derecho, acerca de la Quinta 23, Nomenclatura Catastral 01-20-052-5445-0000, con una superficie de 11527,58 m2 y del Lote 09 de la Manzana 107, Matrícula Catastral Nº 01-20-51-7511, con una superficie de 316,22 m2.

SEGUNDA: **"LA VECINA"** cede y transfiere a favor de **"EL MUNICPIO"**, parcialmente los derechos que posee sobre parte del inmueble identificado como Quinta 23, Nomenclatura Catastral Nº 01-20-052-5445-0000, específicamente una superficie de 287,21m2, ubicado en el Barrio Cañada El Durazno, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Andacollo, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, para ser afectado al emplazamiento de la nueva traza de la Ruta Provincial Nº 43.

TERCERA: Como compensación por la cesión y transferencia explicitada en el artículo precedente, **"EL MUNICPIO"** adjudicará en venta, de forma gratuita, a la **"LA VECINA"**, el inmueble identificado como Lote 09, de la Manzana 107, Matricula Catastral 01-20-51-7511, ubicado en el Barrio Alta Barda, Zona II, de la Localidad, con una superficie de trescientos dieciséis con veintidós metros cuadrados (316,22 m2).

CUARTA: La adjudicación referida en la cláusula TERCERA de este acuerdo, se efectúa otorgándose el respectivo Decreto de Obligaciones Cumplidas, por cuanto **"EL MUNICPIO"** reconoce como cancelado el valor del inmueble por parte de **"LA VECINA"**.

QUINTA: Las erogaciones que se originen con motivo de la rectificación de la superficie de la quinta 23 y su asentamiento en el correspondiente instrumento público, así como la escrituración de la adjudicación del predio individualizado como lote 09 de la Manzana 107, Matricula Catastral 01-20-51-7511, ubicado en el Barrio Alta Barda, Zona II, de la Localidad, con una superficie de trescientos dieciséis con veintidós metros cuadrados (316,22 m2), serán soportados íntegramente por la Municipalidad de Andacollo.-

SEXTA: Cumplidas que sean las estipulaciones establecidas en las cláusulas SEGUNDA a QUINTA, NADA TENDRÁN QUE RECLAMARSE RECÍPROCAMENTE LAS PARTES FIRMANTES, CONSIDERANDO EXTINGUIDAS TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES RESPECTO DEL TEMA OBJETO DE ESTE CONVENIO.-

SEPTIMA: A fin de dilucidar cualquier divergencia en la interpretación de los términos del presente acuerdo y por el trámite de su ejecución judicial –para el supuesto de incumplimiento posterior-, las partes firmantes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chos Malal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando domicilio –ambas- en la localidad de Andacollo, donde se reputarán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que las partes se cursen.

En prueba de conformidad plena, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a igual efecto; en lugar y fecha precedentemente indicados.

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de noviembre de 2007

- ORDENANZA Nº 1258/07 -
- ANEXO II -

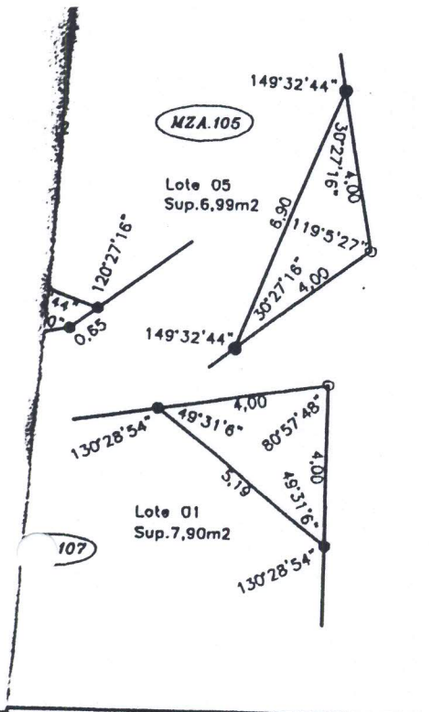

	09	300.00	---	---		01	20	51	7724
	10	300.00	---	---		01	20	51	7824
	11	292.00	---	---		01	20	51	7924
	ochava	27.59	---	---	A CEDER	--	--	--	--
106	01	352.53	---	---		01	20	51	7821
	02	348.00	---	---		01	20	51	7620
	03	348.00	---	---		01	20	51	7521
	04	348.00	---	---		01	20	51	7421
	05	348.00	---	---		01	20	51	7321
	06	348.28	---	---		01	20	51	7221
	07	428.81	---	---		01	20	51	7118
	08	409.30	---	---		01	20	51	7218
	09	386.35	---	---		01	20	51	7318
	10	363.41	---	---		01	20	51	7518
	11	340.46	---	---		01	20	51	7617
	12	399.48	---	---		01	20	51	7717
	13	360.53	---	---		01	20	51	7819
	ochava	15.90	---	---	A CEDER	--	--	--	--
107	01	347.30	---	---		01	20	51	7712
	02	303.85	---	---		01	20	51	7512
	03	303.85	---	---		01	20	51	7313
	04	303.85	---	---		01	20	51	7213
	05	297.68	---	---		01	20	51	7013
	06	472.50	---	---		01	20	51	7011
	07	365.72	---	---		01	20	51	7211
	08	340.97	---	---		01	20	51	7311
	09	316.22	---	---		01	20	51	7511
	10	278.94	---	---		01	20	51	7611
	ochava	15.64	---	---	A CEDER	--	--	--	--
E		949.56	---	---		01	20	51	7434
CALLE		14547.40	---	---	A CEDER	--	--	--	--
TOTAL		41618.10	---	---					

CROQUIS DE LOCALIZACION
FUERA DE ESCALA

PROPIETARIO

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
PROVINCIA DE NEUQUEN

SANDOVAL, VICTOR E.
INTENDENTE ANDACOLLO
D.N.I. 14.336.800
Domicilio: Jaime de Nevares y Nahueve

OBSERVACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA O. Y S. PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PLANO REGISTRADO
FECHA: 14 SEP 2007

NEUQUEN ENERO 2007

JESUS DAMIAN REYES
AGRIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282
TEL: 02948-421527- CHOS M.

Agrim. Monica de Leña
MAT. PROF. AGRIM 169 (LEY 708)
DPTO. REGISTROS GRAFICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Agrim. Roberto Datva
Mat. Prof. 95 Agrim. Ley (708)
DIRECTOR REGISTRACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

EXPTE.3796-5582/07

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo
Provincia del Neuquén

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de noviembre de 2007

- ORDENANZA Nº 1258/07 -
- ANEXO II -

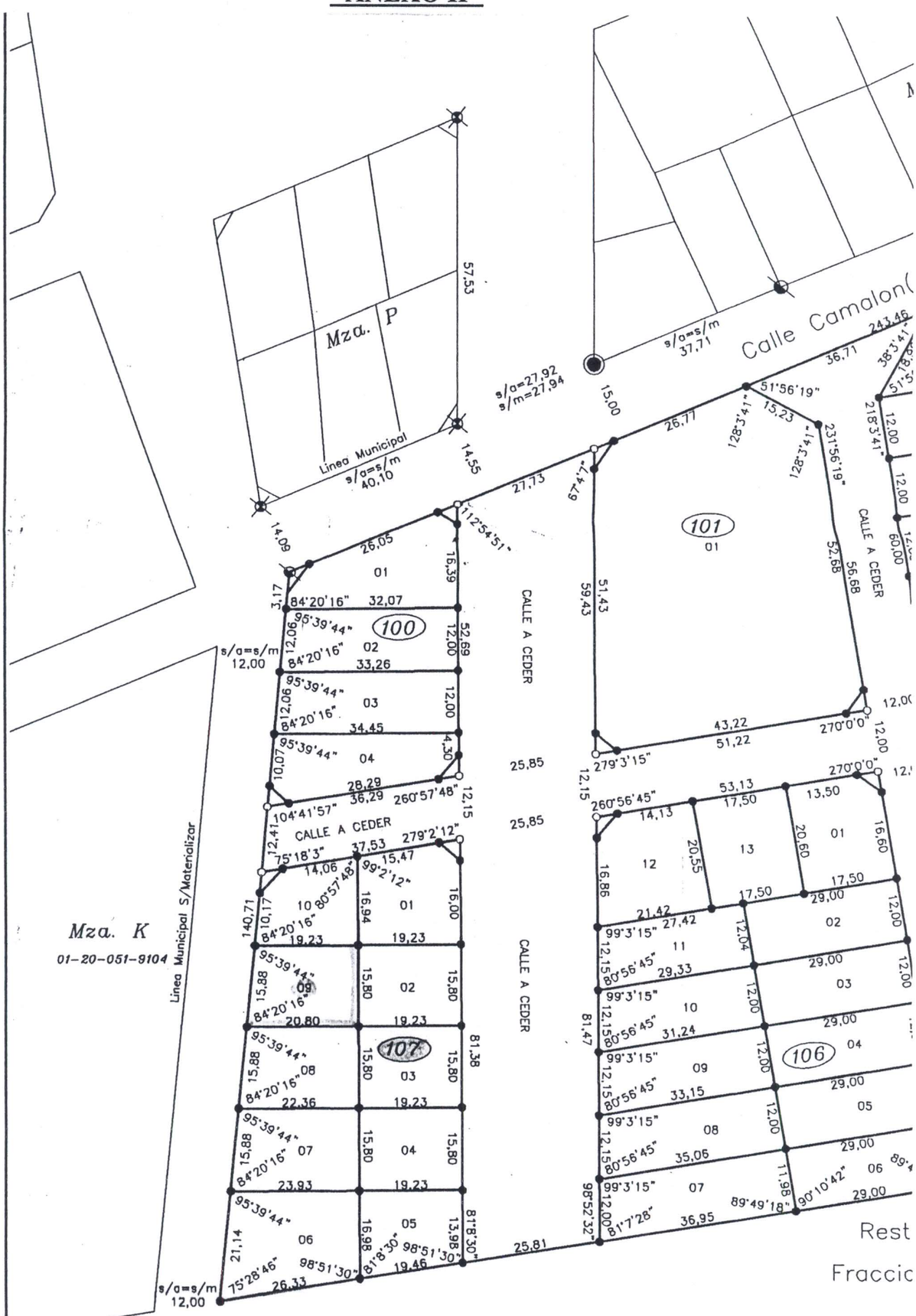

DETALLE OCHAVAS
Fuera de Escala

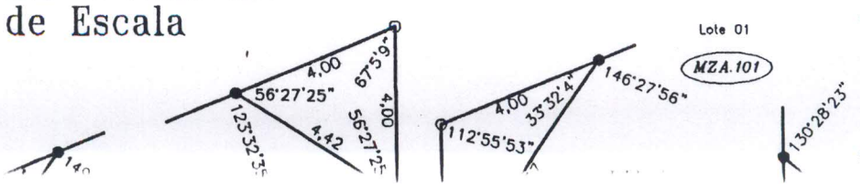

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo
Provincia del Neuquén